

der aquí el examen de esta materia con la extension que corresponde á su importancia, á lo menos la naturaleza de nuestro propósito y de las investigaciones que hacemos acerca del sistema económico del gobierno durante el reinado de Doña Isabel y los que le siguieron, no nos permiten dejar de bosquejarlo.

El descubrimiento de la América habia puesto á Castilla en una situacion única en los anales del mundo é imposible ya de repetirse. Las ventajas de los pueblos antiguos mas célebres por los progresos de su navegacion y lo floreciente de su comercio fueron mezquinas y despreciables, si se comparan con las de Castilla en la época inmediata al descubrimiento.

¿Que plan debiera proponerse la nacion descubridora para sacar todo el provecho posible de la posesion de tantos, tan dilatados, tan feraces y tan ricos paises?

Establecer la sociedad entre las tribus de sus habitantes que apenas la conocian; mejorarla donde la halló establecida; introducir los instrumentos y la práctica de las artes de necesidad; cuidar de la conservacion y multiplicacion de los naturales; perfeccionar progresivamente su estado civil; comunicarle las inclinaciones, los gustos y con ellos las necesidades de los pueblos civilizados; promover su aplicacion á los ramos de industria propios de su suelo y de su clima, y volver luego con sus productos á enriquecer la metrópoli, y á proporcionarle nuevas comodidades para la vida, y nuevas ocasiones y materias de trabajo.

La metrópoli debia proveer á sus colonias de todos los artículos territoriales é industriales, de necesidad ó de regalo, que la superioridad de su civilizacion le proporcionaba; multiplicar sus remesas, satisfacer con profusion las necesidades de sus nuevos dominios, justificar de este modo la exclusion de los extranjeros en los mercados de Ultramar, y concentrando así el comercio en sus manos, fomentar con él y mantener una marina mercantil floreciente.

Entre las operaciones industriales de las colonias merecian la principal atencion y aprecio de la metrópoli las culturas y

labores privativas de aquellos países, en que no pudiendo competir los demás de Europa, era natural y aun forzoso que recibiesen la lei en el comercio. La mayor parte de los grandes artículos de la contratacion actual entre el nuevo y antiguo mundo, cacao, tabaco, azucar, café y otros no lo fueron sino en tiempos posteriores al descubrimiento: algunas de estas producciones no eran indígenas y fueron introducidas allá por los europeos. El objeto que desde luego se llevó, y con razon, la atencion preferente de los descubridores fué la abundancia de los metales preciosos, y por lo tanto mereció la del gobierno y de las leyes. El fin á que hubieron de aspirar al pronto todas las providencias gubernativas, fué el beneficiar y alentar con los metales de los nuevos establecimientos la industria peninsular: fomentar sus empresas con las anticipaciones y facilidades que proporciona el estado creciente de la plata: quitarle todos los estorbos para que se dirigiese libremente á trocar sus efectos por la plata y oro de América; fomentar la elaboracion de las minas y los demás productos ultramarinos con los envios de España, lo mismo que las fábricas y labores de España con los retornos ultramarinos; devolver labrados de mil maneras los metales ricos á las colonias que los enviaban en barras, al modo que lo hace Inglaterra con las lanas y el hierro del continente; y excitar de esta suerte aquende y allende el mar la laboriosidad y los trabajos útiles y productivos. El inconveniente del encarecimiento de la mano de obra que hubo de seguir á la superabundancia de plata en la Península, se hubiera retardado y templado con la multiplicacion y concurréncia de las labores y jornales, con la emision progresiva de la moneda á los países extranjeros, con el consumo de los metales preciosos en los artefactos de todas clases; y aunque siempre quedaria desnivelada á favor de España la masa total de la plata europea, pudiera disminuirse la diferencia fomentando su salida para otras naciones. Á España después de la conquista de Méjico y del Perú le convino la extraccion de la plata, como á Suecia la del hierro: España debió inundar los mercados de Europa de muebles, joyas, telas,

bordados, adornos, y utensílios de oro y plata de todas formas, en que como dueña casi exclusiva de la primera materia tenia una inmensa ventaja sobre los extranjeros: y este era el medio mas conducente y oportuno para neutralizar la subida de la mano de obra en la Península, que, siguiéndose otro camino, necesariamente habia de hacerla tributaria de la industria extranjera é incapaz de competir con ella. España podia valerse del influjo y preponderancia política que disfrutó por considerable tiempo en Europa, para introducir y extender el uso, la moda y el consumo de las manufacturas de plata, aprovechando para si las ganancias de su fabricacion; y ciñéndose á prohibir la salida del metal precioso en barras, hubiera percibido siempre y á lo menos los derechos de cuño, braceage y señorío en la emision de la moneda.

Entretanto los progresos de la civilizacion y de la industria hubieran ido creando y promoviendo los demás cultivos y producciones de coloniales, que en manos del comercio español le hubieran asegurado igual preponderancia que en la plata en otros muchos ramos que son ya artículos de primera necesidad entre los europeos. Las colonias hubieran llegado muy pronto á ser ricas, pobladas, florecientes; y la metrópoli, sirviendo de lazo de comunicacion entre sus territorios de Ultramar y los demás pueblos cultos, hubiera dominado en estos por su poder, como en aquellos por sus leyes. El movimiento rápido de la industria, circulando por todas partes en torno de la Península, hubiera atraído y concentrado en ella las fábricas y fabricantes, los especuladores y los capitales de otros países. La creacion de una marina cual correspondia al tamaño y extension del comercio de Indias y al que después era consiguiente en Europa, no podia verificarse sin que al mismo tiempo se poblasen nuestras costas y puertos de astilleros, nuestros montes de maderas de construccion, nuestros talleres de operarios, y nuestros campos de las culturas que exige el estado pujante de una nacion. Así es como por un círculo saludable se hubieran sostenido mutuamente todos los géneros de industria, y fomentado á un tiempo la

abundancia y la reproducción tanto de artefactos como de artifices. Finalmente una marina mercantil numerosa y ejercitada prestaba los elementos precisos de un gran poder militar marítimo, indispensable para la protección de las colonias, y para asegurar la comunicación con ellas en todos tiempos y ocasiones. No tenemos ejemplos por donde calcular hasta que punto hubiera podido subir el esplendor y grandeza de la nación descubridora de las Indias. Cuanto refiere la historia y cuanto vemos, todo es poco si se pesan y comparan las circunstancias; y las teorías de la ciencia económica solo alcanzan á mostrar por mayor un horizonte indefinido de prosperidad, cuyos límites se pierden en la imaginación.

Y ¿se siguió este sistema en el gobierno y administración de los países descubiertos? ¿Se siguió alguno que siquiera le fuese semejante?

La respuesta toca á la historia de aquellos tiempos. Los doce años que mediaron entre el hallazgo de la América y la muerte de la Reina Doña Isabel se pasaron en formar los establecimientos de las islas primeramente descubiertas: el continente apenas era conocido. Las conquistas de Méjico y del Perú son del reinado de Carlos V, época de la grande avenida é inundación de la plata en Europa, de que solo se habian visto algunas ligeras muestras en vida de su abuela Doña Isabel. Durante el primer período no se pudo pensar en otra cosa que en introducir los principios de civilización en las colonias, y en ensayar los cultivos que debian hacerlas florecientes y al mismo tiempo útiles á la metrópoli. Así lo procuró la Reina con el mayor celo. En su testamento otorgado en octubre de 1504, después de asegurar que su principal intención habia sido introducir en los nuevos descubrimientos la religion y las buenas costumbres, encargó estrechamente que se tratase con suavidad y justicia á sus moradores. Este lenguaje era conforme á la conducta que habia observado ella misma. No contenta con proteger la libertad é ilustración de los indios, habia cuidado con esmero de la prosperidad de los países ultramarinos, haciéndolos participantes de los bienes de la civiliza-

cion europea. En el año de 1501, á los nueve del descubrimiento, ya se cultivaban en América el trigo, el arroz y todas las semillas alimenticias de España; se habian introducido las aves domésticas de nuestro suelo, los ganados lanar, de cerda y cabrio; el buei, el asno, el caballo ayudaban al hombre en las faenas del campo donde antes trabajaba solo; prosperaba la vegetacion de la caña dulce; pagaban ya diezmo el fruto de la viña y del olivo, la seda, el lino, el cáñamo y otras culturas llevadas de la Península (1). De la justificacion de las providencias de la Réina respecto de las nuevas colonias deponen á una voz todos los escritores de aquel tiempo, deponen los hechos que ha conservado la historia, deponen las leyes promulgadas en su reinado, depone el obispo Casas, el mayor antagonista que tuvieron los primeros pobladores europeos. Y los excesos de estos, que hasta cierto punto fueron irremediables en los principios, se hubieran podido corregir ó neutralizar con el tiempo y con la constancia en seguir las reglas de humanidad y justicia observadas por Doña Isabel.

Mas luego que faltó aquella princesa y se perdieron de vista sus ejemplos, no se atendió ó no se acertó á refrenar la codicia y los desórdenes de los pobladores castellanos. Descuidóse el importante asunto de fomentar el bien de las colonias y preparar su prosperidad futura, y no se trató sino de traer oro y plata á la Península de cualquier modo. En 1509 bajo el modesto nombre de *encomiendas* se reprodujo el sistema de repartimientos de indios que habia antes desaprobado y abolido la Réina; origen funesto de la despoblacion de las regiones de Ultramar, de la degradacion de sus naturales, de su aversion al trabajo, y de su odio mas ó menos encubierto á la metrópoli (2). A este abuso siguieron otros. Las leyes de los reinados siguientes al paso que consagraron y organizaron

(1) Recopilacion de Leyes de Indias, lib. 1, tit. 24, lei 4.

(2) La junta de los comuneros en Tordesillas el año 1520 entre otras erclamaciones que hizo al Emperador,

pedia que no se hiciesen mercedes de indios, y que se revocasen las hechas, porque además de otros daños era tratarlos como esclavos.

los fatales repartimientos, dieron muchas disposiciones, hijas del espíritu reglamentario que contribuyeron á perpetuar la inferioridad y estado de pupilage de las castas indígenas. Es cierto que muchas de ellas hablan con mas ó menos encarecimiento de la protección y defensa de los indios: mas apesar de las buenas intenciones del legislador, la multiplicacion de las leyes protectoras probaba la existencia de la opresion y de sus excesos, y hubiera sido mejor precaverlos que remediarlos. El mal estaba en el sistema como en su raíz, y era forzoso que retoñasen de continuo los abusos que se oponian á la poblacion y fomento de las colonias. Pero ciñámonos á lo que tiene inmediata relacion con nuestro propósito, y examinemos las disposiciones legales sobre el comercio de los metales preciosos de Indias, y sus resultados.

Las antiguas leyes castellanás desde el siglo XIV prohibian la extracción del oro y la plata: se temia que no quedase dentro lo bastante para el tráfico y demás usos interiores del reino. Estas leyes eran inútiles. Porque si la balanza del comercio con el extranjero era como se dice favorable, y salian mas géneros que entraban, la moneda en vez de salir vendria espontáneamente de otros países á Castilla: y si nuestro comercio en último resultado era pasivo, se hacia forzoso saldar las cuentas con plata, y su salida era inevitable no obstante la oposición de las leyes. Don Fernando y Doña Isabel á petición de las cortes de Toledo de 1480 confirmaron las providencias que hallaron establecidas, y después volvieron á confirmarlas, prohibiendo la extraccion del oro y la plata, no solo en pasta sino tambien en moneda, vajilla ni otra manera. En aquel tiempo habia las mismas causas aparentes que antes para la prohibicion, y el error tenia alguna disculpa. Pero luego que pasados algunos años del descubrimiento de las Indias, empezó á ser sensible en la Península el aumento de los metales preciosos, las circunstancias eran diversas, y absurdo el objeto de las leyes que vedaban su extraccion. Los metales debian mirarse como una primera materia sobreabundante, y por consecuencia embarazosa sino se le proporcionaba consumo y salida, lo

mismo que nos sucedería con las lanas, la seda y el hierro. España no podía consumir por sí sola el oro y plata que le enviaban sus posesiones de Ultramar: los sobrantes eran artículo natural de su comercio con otras naciones. Mas lejos de conducirse por estas máximas, se hizo todo lo contrario: las leyes suntuarias limitaban el consumo del oro y plata en lo interior del reino, y las fiscales condenaban su salida para el extranjero. Las pragmáticas de Toledo de 9 de marzo de 1534, de Valladolid de 29 de junio de 1539 y de Toro de 29 de diciembre de 1551 vedaron con igual ó mayor rigor que otras anteriores el uso de telas, guarniciones, hilos de oro y plata, en una palabra, el consumo de estos metales en los trages bajo ninguna forma: y al mismo tiempo continuaban en toda su fuerza y vigor las leyes contra la extracción en pasta, moneda ó muebles.

¿Que debía resultar de tan extraña y mal entendida legislación? ¿Que haría España de la inmensa cantidad de plata que le ha enviado América desde su descubrimiento, si se hubieran cumplido puntualmente las leyes, y precavido del todo el contrabando? El menor daño hubiera sido la necesidad de abandonar el beneficio de las minas, y aniquilar este ramo de industria colonial. Porqué continuando la estagnación de la plata en la Península y la imposibilidad de su consumo, hubiera bajado tanto su valor con la abundancia, que llegara á ser despreciable el metal, y embarazoso su uso en el tráfico y comercio interior del reino. Por otra parte el comercio extranjero habria desaparecido enteramente: no podía sacar nuestra plata por las leyes, menos nuestros artefactos por su excesivo precio; tampoco podía enviarnos sus frutos y manufacturas, porqué ¿con que las comprábamos? y finalmente España viviria sola y aislada con su plata y oro, contando y recontando, como el avaro, los montones preciosos é inútiles; ó como Midas, rodeada del rico metal y pereciendo de necesidades y de miseria.

Por fortuna (si puede serlo) las leyes no se observaron, como se ve por las pragmáticas citadas y por las actas de cortes relativas á ellas, y como lo indica la misma repetición de

las pragmáticas: y no se observaron, porque nunca se observan las que se oponen de frente al curso natural de las cosas, y al interés general de los particulares (1). Pero su acción bastaba para entorpecer y disminuir la salida de la plata aglomerada en la Península, y producía entretanto una redundancia mortífera para nuestras fábricas y manufacturas. Encarecida en fuerza de ella la mano de obra, encarecidos exorbitantemente los precios de las subsistencias y los jornales, no fué posible que nuestros talleres fabricasen tan barato como los extranjeros, y desde entonces no pudo ya sostenerse su concurrencia.

La extracción de la plata, equilibrándola ó por lo menos tirando de continuo á equilibrarla en todos los países de Europa, hubiera remediado en parte el mal, haciendo subir los jornales en el extranjero, y disminuyéndolos en la Península: pero esta verdad, al parecer tan clara, no era conocida. Son frecuentes las quejas que se leen en las actas de cortes de aquel tiempo sobre la subida de los precios; mas nunca les ocurría que la causa necesaria de ello era la excesiva abundancia de los metales preciosos, y que no había otro remedio que proporcionarles consumo y salida para que bajase el precio de las cosas y el de los jornales, cuya altura ocasionaba indispensable

(1) Las cortes de Valladolid de 1548; hablando al Emperador en la petición 148 de la saca de la moneda de oro y plata, decían: «Allende de la que se saca para V. M. y llevan los que van en su servicio, que es en gran cantidad, por otras vías así de negociación como de ganancia que en ella se sienten, se saca; y por esto procuran por vías esquisitas de sacalla por lo que estos reinos se empobrecen cada día mas, y vienen á ser Indias de extranjeros». En la pragmática de Madrid de 11 de marzo de 1552 acerca de los cambios, decía así el Emperador: «Por los procuradores del reino y por muchas ciudades y personas particulares nos ha sido suplicado que mandásemos poner remedio para que la moneda de oro y plata que

en mucha abundancia por la merced de Dios N. S. en estos reinos mas que en otros hai, no se saque dellos para los estraños, poniendo graves penas á los que la sacasen ó dieran favor ó entendieren en ello, porque las que estan puestas por leyes de nuestros reinos no parece que es bastante remedio para que los que por sus intereses y ganancia que hallan la dejen de sacar á reinos estraños: lo cual ha venido en tanta desorden, que aunque cada día entra y viene á estos reinos gran cantidad de oro y plata, se siente y vee la falta que hai dello, y cada día se sacará mas, é se podrian seguir adelante mayores daños é inconvenientes, sino se pone remedio». España padecía de hartazgo de plata, y no querian que se la purgase.



blemente la ruina de nuestras fábricas. No porque estas hubiesen sido jamás lo que ponderaron en sus exageradas lamentaciones los economistas de fines del siglo XVII; y aun del siguiente. Es indudable que en el reinado de Doña Isabel, reprimida la anarquía, establecida la seguridad, alentada la aplicación y el trabajo, prosperaron todos los géneros de industria de que había elementos en Castilla; que crecieron notablemente las fábricas de paños, que florecieron las de sedas, que las de curtidos y sus derivadas de todas clases con otros varios ramos se extendieron y perfeccionaron; que Toledo, Cuenca, Huete, Ciudad-Real, Segobia, Villacastin, Granada, Córdoba, Sevilla, Úbeda, Baeza y otros muchos pueblos eran manufactureros. La brillante aurora del reinado de Doña Isabel lució todavía por algun tiempo: la historia de las comunidades de Castilla en la misma relacion de los daños de la guerra civil da á conocer las creces que había tenido la poblacion y la riqueza nacional; pero todo hubo de resentirse del estanco de los metales ricos venidos de Indias, y la industria atacada en el precio del trabajo, y no socorrida por la legislacion que agravaba la enfermedad en vez de remediarla, no pudo menos de ser ya lánguida en adelante.

Nuestros economistas se equivocaron en suponer que el esplendor mas ó menos sólido de que gozó España en el siglo XVI, se debió solo á su agricultura y á sus fábricas. Es error el creer que para ser rica una nacion debe crear por si misma cuanto necesita. El lustre de los reinados de Carlos V. y Felipe II se debió en gran parte al comercio de la plata con otras naciones, aunque clandestino: pero la tenaz oposicion del gobierno á este tráfico, y las continuas trabas, restricciones y reglas impuestas á los demás ramos fueron destruyendo las labores productivas; y nuestra industria hubo de morir de apoplejia de plata, aun cuando no hubiera bastado para su ruina la observancia de las leyes establecidas en la materia.

Bueno será para prueba de ello recorrer sumariamente las que se hicieron en el reinado de Carlos V: reinado, que si hizo mucho ruido en el mundo, y dió importancia y nombradía á la

nación entre otras de Europa, no fué ciertamente favorable á los progresos de su enriquecimiento y prosperidad interior. Pero seamos justos, y no demos toda la culpa al gobierno: las ideas generales y comunes del reino y las peticiones de sus cortes provocaron muchas de las providencias que se tomaron en orden á los oficios y al comércio.

Apesár de los inconvenientes de la acumulacion de los metales preciosos, todavía el comércio exclusivo de la metrópoli con las colonias de Ultramar hubiera podido sostener hasta cierto punto la industria castellana. Si esta abastecía á las colonias, las colonias en cambio le daban medios y facultades para pagar la mano de obra no obstante su encarecimiento, y para facilitar la reproduccion de sus artefactos, los cuales supuesta la estagnacion de la plata, no podian parecer ya en los mercados de Europa. Es verdad que la absoluta exclusion de los comerciantes y capitalistas extranjeros es una quimera que no alcanzaron á realizar las leyes mas severas, eludidas siempre por los esfuerzos y artificios del interés; pero en fin, si la plata no salia de la Península, no quedaba otro arbitrio para alimentar su industria que el comércio exclusivo de las colonias. Solo el equilibrio de los metales preciosos en Europa era el medio que conciliando todos los extremos, proporcionaba que el comércio de Ultramar quedase concentrado en manos españolas y se estorbase el contrabando, que sin esto era irremediable. Pero ¿quien lo creyera? La remesa de nuestros frutos y mercaderias á las Indias se miraba como perjudicial y ruinosa. Se queria que viniese oro y plata de América, y que no fuesen allá los productos de nuestra industria; y este trueque tan natural entre los efectos industriales de la metrópoli y la plata de sus posesiones ultramarinas, que tan patentemente convenia á una y otra parte, se graduaba de dañosa á ambas. Verdad de que pudiera dudarse, si además de las indicaciones suministradas por la historia económica de aquella época, no se hubiese manifestado tan expresamente en las peticiones de las cortes de Valladolid del año 1548. Oigamos las propias palabras de la peticion 214. "Otrosí decimos que co-